

JOSHUA H. 31-87

684



Die Decimo secundo mensis Junij anno Dni M^o
Txxxviii In oppido de Villar Luengo Coana
Dominus Joseph Lopez Jubi. et Jubi. ordinaria
In Jubi. de Jubi. Jubi. in Tomas de la Cruz
Cañada de las Señoras ministra y monger de
cambio de una Señora de T monte santo en
nombre de como a Procurador de las de las
hijo de un Jubi. mento Publico de Casa de
gado

A miqno dia Jubi. de Jubi. Domingo christo
bat. Pro viriduz nunci. Jubi. causa Citado a Jubi.
cueto a Jubi. de Jubi. y por un con
reca Jubi. la para Jubi. de con la ma

Jubi. francis Davora Jubi. de Sugar de
la Cañada sup. lico al Jubi. por ciertos Jubi.

gencia tiene que hazer en Corte sup. sea mande
porrogar la corte por todo el dia y el s. J. J. de
porrogo por todo el dia

Jesús fr. Domingo y Pedro suero habi

Fragaria Die Decimo quinto mensis Januarii anni dñi 1640
In oppido de villar luengo Aragonie Pedro que
vigilante nocte cause presentis in et en bania con
parat Marco monforte lugar tiniente de justia
por ausencia de Joseph Lopez Just. y suesor tina
rio hijo de Juan que arre qui fino a via de un
fido a persona de Pedro habia en fragaria
y durante el tiempo por haber segagado y he
fado un poco de ordeo y que assi deya lo ha
hecho a la Caral Comen de dicho lugar y lo
avia en Comendado a la Caral de dicho Caral
y lo avia preso entre las J. y J. de la ma
nana de dicho dia

Jesús Dog. marcal y Juan baptista ballero
habi

monitoria Die Decimo quinto mensis Julij anni dñi
M D C XXXXVIJ In oppido de villar luengo Co
ram Domino Joseph Lopez Just. et Judice pre
dicto Insuente causa Pareo Juan Coronado gas
cia Bejino de dicho lugar como a Dr. de los Onos
maiorate y confadme de la confadria de una sa

ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO

Del Procurador del dho. lugar y Pedro y sus hijos
al J. J. de dicho lugar como a Dr. de los Onos
de la villa de Villar luengo y Jaime millan
Bejinos del dho. lugar por veinte y nueve den
siones de diez saldos de diez y nueve como a herede
ros y de herederos de los bienes en dho. alto consal
de Aragon y a la gran eroga dentro de diez dias
de dar fue probado en dho.

Jesús Joseph Rodriguez y Andaluco agrafa
ha habi

Justicia anossen Antonio Piquet como a Dr.
curador de los vicarios perpetuos beneficiados
de dicha y Alvia suplicaba a J. J. Just. man
dase Justimar a mar sin de Mexico como a
misario de las notas de su dho. dho. de
de una Cronta fe del Just. de la villa de los
Cerro como un alto consal de la villa per dho
suplicaba levia dase sacar de nuevo y suer
presente dicho comisario de J. J. de un udico lo
faciano que sea Corla de la villa de la villa per dho

monitoria Justante el dicho Procurador dicho dia heje
del dicho alto consal y suplicaba a dicho senor Just.
de Juan de Baller y Nabil baller consuego de J. J.
baller Viuda de J. J. Francisco baller Dominicado

en el lugar de la mata del Reino de Valencia
to de Santan. ^{ca} cargaro en favor de los dichos señ
Principales de ciento y cinquenta suel do
de annua. Puso a 17 de marzo y solo debe
sus Pensiones salbo esta cuenta. Y como aque
llos sea muertos han usado los herederos y de
finidores de pagar y allí se pedia aduho s.
Justo. se prohibe memorias y para ello letras
para que se les quite a los dichos herederos
y de tener dones que paguen dicha cantidad dentro
de diez dias o si no dentro de quince tienen aque
llas las den dentro de diez dias o sea sueldo de
prohibido otra

Testis qui supra. Proxime nominati

Relacion el mismo dia Ante dicho J. Justo Matias
es con supe ulaido amia apruindo en la C
rrada de las monjas una carga de sueldo en
bolos de quatro reales mediante su Juramento

ARCHIVO
TERRELL
HISTORICO

685 7

en los bienes de D. Ferrnando Com. id. lctor de
compartian de la sequenda tercia y tambien
a acubdo fando por la adula de compor o se
de la tierra y asi que se prohibe execucion en
sus bienes y accapion de sus personas ega y el
senor Just. a. lo pro bu ex qui bus ega
Teste qui supra pro xime nominati

Instante Marco Labaiero De por lo qual libras
de ponsi bar de Just. a. de las matas moni tonas
Donde dice han intimado a Antoncacho y Sanchez
y Anguilla garcia con sugetos que pagasen o daban razones
y a aquellas dentro de dicho tiempo no han dado razones
ni pagado que por la contumacia y rebeldia suplicia
ba a dicho senor Just. a. Leonu duse libras executorias
contra los dichos en virtud de un auto executorio
monitorio. A qual heyo se hizo un dicho lugar de
la mata. Dicho de balencia en la cantidad de cin
quenta y quatro libras moneda de dicho Reino
Las qual libras fueron conu sidas ega lorge
Teste qui supra pro xime nominati

Instante duko Marco Labaiero suplicio adi
cho si Just. a. Leonu duse unas libras execu tor
as contra Antoncacho y vni beridad del lugar
de la qn qui sueta por omi y ^{cinquenta} Justidos
se deben de votta como a vos sero qui fue de la
Barria y que setos habian perdido ya dos vezes y no
le habian hecho quenta fueron conu sidas ega lorge
Teste qui supra Pro xime nominati

Die Decimo tercio mensis Aprilis anno Dni
1649 In oppido de Villar Luengo coram Dno Jo
seph Lopez Justo. exco. In Judicio exco. Parecio
Joseph Ferrero Jurado del dicho lugar el qual
pidio execucion y capcion contra los bienes de
grabiell Falcon como arboltes de la casa or dina
ria y capcion de la persona por dos mil sueldos
le debe el dicho Justo quinta fue prohibido por dicho
senor Justo. exco. In Judicio exco.

Testes Jua perez y Joseph Rodriguez habitos

Justo el mis mo Jurado pidio execucion y
capcion contra los bienes de Anton sancho Coltes
de la udula del dotor por quinientos y sesen
ta sueldos le debe y esto lo pidio conforme la
lei del estatuto fue prohibido por dicho s. Justo.
exco. In Judicio exco.

Testes qui supra proxime nominati

Dicho et eodem die delta que curia durante fue
te dicho s. Justo. parecieron Joseph Rodriguez y
Miquel Cerra vecinos del dicho lugar los quales
de palabra dixeron que Jaime Galindo Jurado
de dicho lugar avia dicho que los dichos y arriba
nombrados se hanian amenazado que se haian
dicho un hiepo suio que lo avia oido los dichos
dizen que no es tal que falso y malo y que

podia aprobar tal y que saben que otros dize
nos lo tienen a menazado adicho Jurado que
por si acaso al dicho Jaime Galindo le sucedia
se algun fracaso en futuro a alguno que no
puede aprobar les lo advirta dicho no por lo
dicho no les haran de mirar contra su honra
pueda por lo dicho cohar los llamados exco. In
Judicio exco.

Testes Jua Baptista Ramo y Miquel exime
nez habitos

Die Decimo nono mensis Aprilis Anno Dni
1649 In oppido de Villar Luengo coram Dno Joseph
Lopez Justo. exco. In Judicio or dinario In Judicio exco.
Francisco javier fandos como arboltes de la casa
dria de san Pedro y san anarico Pidio una mania
contra Pedro faveo como arboltes de la casa
terceros de los bienes es Decialmente obligados que
dentro de diez dias pague por pensiones de vein
te y cinco sueldos que cargo de dicho lugar esira
fons exco. fue prohibido exco.

Testes Jua corbon y Domingo de Texares habitos

Justante dicho Coltes suspirio y pidio una man
nitoria contra la viuda de Juan dauden como
a de tener ora de los bienes que tiene que cargar on
Juan piquer y f. piquer por dos pedis mo que debe
de abenida y cinco sueldos cada una se lo Justo

quenta que dentro de diez dias pague ofi-
nas algunas cosas su mandado Justimar coga
Testes qui supra proxime nominatum

Monitoria Justante dicho Coleto Pedro assini mo mo-
nitoria contra Miguel Serra como aditendo
de los bienes de Bartolome Ferrero y miesta
Ferrero por los de Palomar treinta suel dos
de dos pensiones paga cada un año 15 l. fue ma-
do Justimar que dentro de diez dias pague ofi-
nas que tuviere que dentro de diez dias coga los
Testes qui supra proxime nominatum

Monitoria Justante dicho Coleto Pedro monitoria contra
Jua calo taud como a detenedor de los bienes es-
pecial mente obligados por quarenta y cinco
sueldos paga de suya pension ofiaciones tu-
viere coga dentro de diez dias coga fue pro bido
Testes qui supra Proxime nominatum

Monitoria Justate dicho Coleto Pedro monitoria contra
Bartolome Calvero de la matilla como a dete-
nedor de los bienes y aridero de su padre 50 l. g.
paga cada un año a la dicha confadria que
dentro de diez dias pague ofiaciones coga fue
pro bido y mandado Justimar coga Lange
Testes qui supra Proxime nominatum

ARCHIVO
REAL
HISTORICO

685

6

Justante Jacinto fando Christo bal balsa men-
no hizo relacion acia citada a Miguel Serra
y por lo dicho citacion y no comparecio y por
a no comparecer mandado de los alcaides se le hizo
de cox tuacione

Dicho et lo dem die Jua tauron parecio y
no que pida signacion de cox e por el dicho
Miguel Serra

Testes Pedro de Vog. de Texares y Jaime de
fuentes habido

Suplico Dicho et lo dem die coram dicho Dominio Justa pa-
reio Miguel eximeno como a detenedor y como a dete-
nador Justimo que es de las señoras Ministra y mon-
gas de Convento de una señora del monte santo
hizo se de un alba censat el qual contra como el
Justa Jurados conceso y una bursidad de el lugar de
la cuba se obligo en favor de Comendador bursidad
lugar de Palomar en 250 l. de annua Pension y
5000 d. de propiedad el qual fue hecho en dicho lugar
de la cuba a 2 dias del mes de Abril de San 1670
y por el dno omnes y Sebastian notto habido ante
en la villa de Cantabria y el dicho Comendador
bursidad dicho censat en pension y propiedad a las
dichas monjas como de dicha bursidad contra el
qual apellido coga y suplico a dicho señor Justa
se concediera libras contra dicha una bursidad por
tres pensiones cada una que se han 750 l. de San Justa
quinta fueron conde de las cosas Lange
Testes qui supra proxime nominatum

GOBIERNO
DE ARAGON

Die Vicesimo Mensei Aprilis anno Dni 1649
In ordine de Villar Luengo coram Dno Joseph Lopez
Gutierrez et Iudice ordinario Insulari eque. Parte
cio Miguel Cerro Bezino de dicho lugar y di
xo que le habian intimado una monitoria
con la cofradia de san Pedro y que dentro del
tiempo del fuero Davazonis y en lugar de a
gotes dije que ni es here pero ni de here que
ni tiene ni paga y que de sus razones ex quibus
cogit
Luis Domingos Texaris y Domingos marcal
habito

Yo Don Diego Marco monforte como Procura
dor de Mariana monforte Vidua de Juan Vanden
que dentro del tiempo del fuero Davazonis por
una monitoria que ni tiene ni debe ni es here
ni de here ex quibus cogit
Jesús qui supra Proximo et mino tem

Die quarto mensei Maii anno Dni 1649
In ordine de Villar Luengo fuero presen
tada unas letras del Sr. D. de fortaleza di
rigidas al Gutierrez de Villar Luengo contra
semona que ella a sustancia de Juan de
munes Bezino de dicho lugar de fortaleza com
a Sr. de Jaime Bezinos de la J. de execu
cion